



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por Obligación de Suscribir
Demandante	Gabriel Martin Rubio Restrepo C.C 79.349.238
Demandada	Lizzet Yojana Cifuentes Ortiz C.C 43.925.831
Radicado	05001 31 03 015 2020 00245 00
Decisión	Rechaza de plano nulidad – Traslado excepciones de mérito

Solicita el apoderado de la parte demandada, a través de incidente de nulidad, que deben retrotraerse todas las actuaciones, y de ser posible atender lo pedido en la demanda, se libre mandamiento ejecutivo por obligación de hacer, más no de suscribir, que fue lo solicitado por la parte actora.

El artículo 133 del C.G.P, establece los casos en los que solamente sería nulo en todo o en parte el proceso, por lo que al no encontrarse ajustada la petición del demandado a dichas causales, habrá de rechazarse de plano el incidente presentado.

Ahora bien, de las excepciones de mérito propuestas igualmente por la demandada, a través de apoderado judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 num 1° del C.G.P, se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3127249baa572c61db1f80bdbc5688a78f8f87d082f319d02d906a818b1050d**

Documento generado en 15/11/2022 03:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>